



## ANUNCIO DE APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES E INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DE REINTEGROS

---

Fecha de publicación: 20 de marzo de 2026

Plazo de alegaciones: del 23 de marzo al 14 de abril de 2026

En relación a la convocatoria de las **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2025**, por el presente se pone en su conocimiento que la Consejera con Delegación en Deportes, con fecha 18 de marzo de 2026, adoptó la siguiente resolución:

***“Aprobación de los justificantes presentados por los beneficiarios de las subvenciones concedidas para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2025 e inicio de procedimiento sancionador y de reintegro.***

**Exp.: E2025012188**

### ANTECEDENTES

***I.*** El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de julio de 2025 acordó la aprobación las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 82 de 9 de julio de 2025.

***II.*** Con fecha 18 de noviembre de 2025, la Consejera con Delegación en Deportes adoptó Resolución R00000114544 de otorgamiento de las presentes subvenciones.

***III.*** Los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con la Base 12.IV de las que rigen la citada convocatoria de subvenciones, están obligados a justificar la misma hasta el 31 de enero de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ***Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos*** del coste total de la actividad subvencionada (Anexo VI).
- ***Facturas*** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe de la subvención concedida.
- ***Memoria*** del evento subvencionado (Anexo VII o Anexo VIII, según proceda).



- **Relación nominal de participantes en el evento y lugar de procedencia** de los mismos, diferenciando entre deportistas de Tenerife, resto de Islas Canarias, Península o terceros Países.

IV. Con fecha 11 de febrero de 2026, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones.

V. En relación con las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las presentes subvenciones cabe informar lo siguiente:

a) Los beneficiarios con número de expediente E2025012188S00002, E2025012188S00004, E2025012188S00005, E2025012188S00007, E2025012188S00008, E2025012188S00010, E2025012188S00011, E2025012188S00012, E2025012188S00013, E2025012188S00015, E2025012188S00017, E2025012188S00018, E2025012188S00019, E2025012188S00021, E2025012188S00024, E2025012188S00026, E2025012188S00028, E2025012188S00031, E2025012188S00037, E2025012188S00038, E2025012188S00039, E2025012188S00040, E2025012188S00043, E2025012188S00046, E2025012188S00048, E2025012188S00050, E2025012188S00051, E2025012188S00052, E2025012188S00053, E2025012188S00057, E2025012188S00058, E2025012188S00062, E2025012188S00063, E2025012188S00064, E2025012188S00067, E2025012188S00069, E2025012188S00070, E2025012188S00071, E2025012188S00072, E2025012188S00073, E2025012188S00074, E2025012188S00075, E2025012188S00076, E2025012188S00082, E2025012188S00088, E2025012188S00089, E2025012188S00091, E2025012188S00095, E2025012188S00097, E2025012188S00100, E2025012188S00104, E2025012188S00105, E2025012188S00108, E2025012188S00109 y E2025012188S00113, presentan la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.

b) Los beneficiarios con números de expedientes beneficiarios con número de expediente E2025012188S00016, E2025012188S00022, E2025012188S00023, E2025012188S00025, E2025012188S00059, E2025012188S00081, E2025012188S00083, E2025012188S00101, E2025012188S00102, y E2025012188S00116 presentan la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, a excepción de lo relativo al plazo de justificación que lo hacen fuera del mismo, esto es con posterioridad al 31 de enero de 2026, lo que conlleva el inicio del correspondiente procedimiento sancionador:

c) De la documentación justificativa presentada por la Federación Insular de Atletismo de Tenerife (E2025012188S00014), se desprende que el número de participantes y ponentes (De 16 a 30) reflejado en el Anexo VIII justificativo presentado, "memoria justificativa del evento subvencionado" difiere del previsto en la ficha-proyecto aportada inicialmente por la federación (Entre 31 y 50).

La base reguladora 4.2 de las presentes subvenciones, recoge en su apartado B, la puntuación a obtener por los solicitantes en base al número de participantes y ponentes.

Participantes y ponentes	Puntos
Hasta 15	5
Entre 16 y 30	10
Entre 31 y 50	15
51 o más	20

Consecuencia de citada diferencia, se procede a realizar una nueva valoración del expediente, dando como resultado que la puntuación inicial obtenida por el criterio de valoración de número de participantes y ponentes (15) fue superior a la obtenida una vez realizado el evento (10).

- Valoración realizada previa al otorgamiento de la subvención concedida:

<b>CRITERIOS DE VALORACION</b>						
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
30	15	10	0	0	0	55

- Nueva valoración conforme la memoria (Anexo VIII) justificativa presentada:

<b>CRITERIOS DE VALORACION</b>						
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
30	10	10	0	0	0	50

- A la vista de la nueva valoración, el importe de subvención, en base a la



puntuación total alcanzada (50 puntos) y en aplicación de lo dispuesto en la base reguladora 12.III.B) de las presentes subvenciones, debió ser de 600,00 €:

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 8% al importe total de la Convocatoria (15.000,00 €)	Importe subvención
Tramo 1	De 0 a 34 puntos	Excluido	0,00 €
<b>Tramo 2</b>	<b>De 35 a 50 puntos</b>	<b>50%</b>	<b>600,00 €</b>
Tramo 3	De 51 a 65 puntos	70%	840,00 €
Tramo 4	De 65 a 80 puntos	85%	1.020,00 €
Tramo 5	De 81 a 100 puntos	100%	1.200,00 €

Conforme lo anterior, el importe de subvención a conceder (600,00 €) es inferior a la subvención concedida (840,00 €) en la resolución de otorgamiento, lo que conlleva:

- Iniciar expediente de reintegro parcial por dicha diferencia, esto es 240,00 € más los correspondientes intereses de demora.
- Aprobar parcialmente la justificación presentada por el beneficiario por importe de 600,00 €.

**d)** De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2025012188S00020, Club de Tenis Tenerife, se desprende que el número de participantes (De 51 a 100) reflejado en el Anexo VII justificativo presentado, "memoria justificativa del evento subvencionado de competición deportiva" difiere del previsto en la ficha-proyecto aportada inicialmente por el club (De 151 a 250).

Cabe destacar que entre los criterios de valoración recogidos en la base reguladora 4.1 de las presentes subvenciones, se recoge en su apartado B, la puntuación a obtener por los solicitantes en base al número de participantes.

Participantes	Puntos
De 501 en adelante	40
De 251 a 500	20
De 151 a 250	14
De 101 a 150	8
De 51 a 100	6
Hasta 50	2

Consecuencia de lo anterior, se procede a realizar una nueva valoración del expediente, dando como resultado que la puntuación inicial obtenida por el criterio de valoración de número de participantes (14) fue superior a la obtenida una vez realizado el evento (6).

- Valoración realizada previa al otorgamiento de la subvención concedida:

CRITERIOS DE VALORACION											
A			B					C	D	TOTAL PUNTOS	
A1	coef. Ofic	Total A	Partic	% muj.	% p.d.f.	días	Cons.	Total B	Eventos M.N.		Coef. Multiplica inclusivo
10	0	8	14	0	0	10	0	24	0	1,00	32

- Nueva valoración conforme la memoria (Anexo VII) justificativa presentada:

CRITERIOS DE VALORACION											
A			B					C	D	TOTAL PUNTOS	
A1	coef. Ofic	Total A	Partic	% muj.	% p.d.f.	días	Cons.	Total B	Eventos M.N.		Coef. Multiplica inclusivo
10	0	8	6	0	0	10	0	16	0	1,00	24

- A la vista de la nueva valoración, el importe de subvención, en base a la puntuación total alcanzada (24 puntos) y en aplicación de lo dispuesto en la base reguladora 12.III.A) de las presentes subvenciones, debió ser de 0,00 € al no alcanzar la puntuación mínima exigida en las bases reguladoras:

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 8% al importe total de la convocatoria (385.000,00 €)	Importe subvención €
Tramo 1	De 0 a 24 puntos	excluido	0,00
Tramo 2	De 25 a 35 puntos	10%	3.080,00

Conforme lo anterior, procede iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida por importe de 1.500,00 € más los correspondientes intereses de demora.

- e) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2025012188S00033, Club Ciclista Chindia, se desprende que:



- *El número de participantes (De 151 a 250) reflejado en el Anexo VII justificativo presentado, “memoria justificativa del evento subvencionado de competición deportiva” difiere del previsto en la ficha-proyecto aportada inicialmente por el club (De 251 a 500).*
- *Conforme el citado Anexo VII, el número de deportistas participantes en el evento procedentes de fuera de la isla de Tenerife fue de 26, siendo éste considerablemente inferior al reflejado en la ficha proyecto aportada inicialmente por el club, el cual era de 125.*

*Cabe destacar que entre los criterios de valoración recogidos en la base reguladora 4.1 de las presentes subvenciones, se recoge en sus apartados A.1) “Organización de competiciones oficiales de carácter extraordinario (incluidas en el calendario de la respectiva federación)) y B (participantes), la puntuación a obtener por los solicitantes en base a los mismos:*

<i>A.1) Organización de competiciones oficiales de carácter extraordinario (incluidas en el calendario de la respectiva federación) de ámbito:</i>	
<i>- Internacional(*)</i>	<i>40 puntos</i>
<i>- Nacional(*)</i>	<i>30 puntos</i>
<i>- Regional(*)</i>	<i>20 puntos</i>
<i>- Insular</i>	<i>10 puntos</i>

*(\*) El carácter internacional, nacional o regional se acreditará con la participación en el evento de, al menos, un 25% de clubes o deportistas internacionales, nacionales o regionales, respectivamente.*

<b>B) Participantes</b>	<b>Puntos</b>
<i>De 501 en adelante</i>	<i>40</i>
<i>De 251 a 500</i>	<i>20</i>
<i>De 151 a 250</i>	<i>14</i>
<i>De 101 a 150</i>	<i>8</i>
<i>De 51 a 100</i>	<i>6</i>
<i>Hasta 50</i>	<i>2</i>

*En base a ello, se procede a realizar una nueva valoración del expediente, dando*

como resultado que la puntuación inicial obtenida por los criterios de valoración A.1) y B, fue superior a la obtenida una vez realizado el evento.

- Valoración realizada previa al otorgamiento de la subvención concedida:

CRITERIOS DE VALORACION											
A			B					C	D	TOTAL PUNTOS	
A1	coef. Ofic	Total A	Partic	% muj.	% p.d.f.	días	Cons.	Total B	Eventos M.N.		
20	0,80	16	20	0	0	5	0	25	10	1,00	51

(A1). Se valoró el evento como de carácter regional dado que la participación de deportistas procedentes de fuera de la isla de Tenerife era inicialmente superior al 25% total de participación.

(B). Valoración realizada en base a una previsión de participación de 251 a 500 deportistas.

- Nueva valoración conforme la memoria (Anexo VII) justificativa presentada:

CRITERIOS DE VALORACION											
A			B					C	D	TOTAL PUNTOS	
A1	coef. Ofic	Total A	Partic	% muj.	% p.d.f.	días	Cons.	Total B	Eventos M.N.		
10	0,80	8	14	0	0	5	0	19	10	1,00	37

(A1). Se valora el evento como de carácter insular dado que la participación de deportistas procedentes de fuera de la isla de Tenerife fue inferior al 25% total de participación.

(B). Valoración realizada en base al total de participación que fue de 151 a 250 deportistas.

- A la vista de la nueva valoración, el importe de subvención, en base a la puntuación total alcanzada (37 puntos) y en aplicación de lo dispuesto en la base reguladora 12.A) de las presentes subvenciones, debió ser de 6.160,00 €:

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 8% al importe total de la convocatoria (385.000,00 €)	Importe subvención €
Tramo 1	De 0 a 24 puntos	excluido	0,00
Tramo 2	De 25 a 35 puntos	10%	3.080,00



<b>Tramo 3</b>	<b>De 36 a 46 puntos</b>	<b>20%</b>	<b>6.160,00</b>
Tramo 4	De 47 a 57 puntos	30%	9.240,00

Consecuencia de la nueva valoración, derivada de la memoria justificativa aportada, el importe de subvención a conceder (6.160,00 €) es inferior a la subvención concedida (9.240,00 €) en la resolución de otorgamiento, lo que conlleva:

- Iniciar expediente de reintegro parcial por dicha diferencia, esto es 3.080,00 € más los correspondientes intereses de demora.
- Aprobar parcialmente la justificación presentada por el beneficiario por importe de 6.160,00 €.

f) En relación a la Federación Tinerfeña de Judo y Disciplinas Asociadas (E2025012188S00035), le es de aplicación lo dispuesto en la base reguladora 12.III "El Cabildo Insular de Tenerife subvencionará un único evento por peticionario para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en la Base 1, pudiéndose financiar como **máximo el 70% del coste total del mismo** (reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos)".

Dado que el importe de subvención concedida fue de 3.888,89 € y el coste total de la actividad subvencionada de 5.151,45 €, procede:

- Iniciar procedimiento de reintegro parcial por la diferencia entre el total de la subvención concedida y el resultando de aplicar el citado 70% al coste total de la actividad. Esto es, 282,88 € más los correspondientes intereses de demora.

Subvención concedida (A)	Coste de la actividad subvencionada (B)	Importe máximo de subvención (C) = (B) x 70%	Reintegro parcial (A) – (C)
3.888,89 €	5.151,45 €	3.606,01 €	282,88 €

- Aprobar parcialmente la justificación presentada por el beneficiario por importe de 3.606,01 €.

**g)** En relación al Club Deportivo Teneteide (E2025012188S00041), le es de aplicación lo dispuesto en la base reguladora 12.III “El Cabildo Insular de Tenerife subvencionará un único evento por peticionario para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en la Base 1, pudiéndose financiar como **máximo el 70% del coste total del mismo** (reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos)”.

Dado que el importe de subvención concedida fue de 3.068,77 € y el coste total de la actividad subvencionada de 3.287,39 €, procede:

- Iniciar procedimiento de reintegro parcial por la diferencia entre el total de la subvención concedida y el resultando de aplicar el citado 70% al coste total de la actividad. Esto es, 767,60 € más los correspondientes intereses de demora.

Subvención concedida (A)	Coste de la actividad subvencionada (B)	Importe máximo de subvención (C) = (B) x 70%	Reintegro parcial (A) – (C)
3.068,77 €	3.287,39 €	2.301,17 €	767,60 €

- Aprobar parcialmente la justificación presentada por el beneficiario por importe de 2.301,17 €.

**h)** En relación al Club Deportivo Kanachined Canarias (E2025012188S00045), le es de aplicación lo dispuesto en la base reguladora 12.III “El Cabildo Insular de Tenerife subvencionará un único evento por peticionario para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en la Base 1, pudiéndose financiar como **máximo el 70% del coste total del mismo** (reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos)”.

Dado que el importe de subvención concedida fue de 3.080,00 € y el coste total de la actividad subvencionada de 3.194,84 €, procede:

- Iniciar procedimiento de reintegro parcial por la diferencia entre el total de la subvención concedida y el resultando de aplicar el citado 70% al coste total de la actividad. Esto es, 843,62 € más los correspondientes intereses de demora.

Subvención concedida (A)	Coste de la actividad subvencionada (B)	Importe máximo de subvención (C) = (B) x 70%	Reintegro parcial (A) – (C)
3.080,00 €	3.194,84 €	2.236,38 €	843,62 €

- Aprobar parcialmente la justificación presentada por el beneficiario por importe de 2.236,38 €.

i) En relación al Club Deportivo Tentenis (E2025012188S00054), el importe total de las facturas justificativas presentadas no alcanza el importe total de la subvención concedida, consecuencia de ello procede:

- Iniciar procedimiento de reintegro parcial por la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe total de facturas presentadas conformes. Esto es, 1.324,78 € más los correspondientes intereses de demora.

Subvención concedida (A)	Importe total de facturas justificativas (B)	Reintegro parcial (A) – (B)
2.888,51 €	1.563,73 €	1.324,78 €

- Aprobar parcialmente la justificación presentada por el beneficiario por importe de 1.563,73 €.

j) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente E2025012188S00056, Federación Canaria de Triatlón, se desprende que:

- La carga lectiva del evento subvencionado (Hasta 5 horas) reflejado en el Anexo VIII justificativo presentado, “memoria justificativa del evento subvencionado” difiere del previsto en la ficha-proyecto aportada inicialmente por la federación (Entre 6 y 10 horas).
- El número de participantes y ponentes (Entre 31 y 50) reflejado en el Anexo VIII justificativo presentado, “memoria justificativa del evento subvencionado” difiere del previsto en la ficha-proyecto aportada inicialmente por la federación (Entre 6 y 10 horas).

Cabe destacar que entre los criterios de valoración recogidos en la base reguladora 4.2 de las presentes subvenciones, se recoge en sus apartados A) “Carga lectiva” y B) (Número de participantes y ponentes, la puntuación a obtener por los solicitantes en base a los mismos:

**(A) Carga lectiva:**

Carga Lectiva	Puntos
Hasta 5 horas	0
Entre 6 y 10 horas	5
Entre 11 y 15 horas	10

Entre 16 y 19 horas	15
Entre 20 y 30 horas	20
De 31 horas en adelante	30

**(B) Número de participantes y ponentes:**

Participantes y ponentes	Puntos
Hasta 15	5
Entre 16 y 30	10
Entre 31 y 50	15
51 o más	20

En base a ello, se procede a realizar una nueva valoración del expediente, dando como resultado que la puntuación inicial obtenida por los criterios de valoración A) y B), fue superior a la obtenida una vez realizado el evento.

- Valoración realizada previa al otorgamiento de la subvención concedida:

CRITERIOS DE VALORACION						
A	B	C	D	E	F	TOTAL PUNTOS
5	20	0	15	0	0	40

- Nueva valoración conforme la memoria (Anexo VIII) justificativa presentada:

CRITERIOS DE VALORACION						
A	B	C	D	E	F	TOTAL PUNTOS
0	15	0	15	0	0	30

- A la vista de la nueva valoración, el importe de subvención, en base a la puntuación total alcanzada (30 puntos) y en aplicación de lo dispuesto en la base reguladora 12.B) de las presentes subvenciones, debió ser de 0,00 €, al no alcanzar la puntuación mínima exigida en las bases reguladoras:



Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 8% al importe total de la Convocatoria (15.000,00 €)	Importe subvención
<b>Tramo 1</b>	<b>De 0 a 34 puntos</b>	<b>Excluido</b>	<b>0,00 €</b>
Tramo 2	De 35 a 50 puntos	50%	600,00 €
Tramo 3	De 51 a 65 puntos	70%	840,00 €
Tramo 4	De 65 a 80 puntos	85%	1.020,00 €
Tramo 5	De 81 a 100 puntos	100%	1.200,00 €

Conforme lo anterior, procede iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida por importe de 600,00 € más los correspondientes intereses de demora.

**k)** En relación al Club Deportivo Cateca (E2025012188S00068), el importe total de las facturas justificativas presentadas no alcanza el importe total de la subvención concedida, consecuencia de ello procede:

- Iniciar procedimiento de reintegro parcial por la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe total de facturas presentadas conformes. Esto es, 3.126,11 € más los correspondientes intereses de demora.

Subvención concedida (A)	Importe total de facturas justificativas (B)	Reintegro parcial (A) – (B)
12.320,00 €	9.193,89 €	3.126,11 €

- Aprobar parcialmente la justificación presentada por el beneficiario por importe de 9.193,89 €.

**l)** En relación a la Federación Canaria de Squash (E2025012188S00086), le es de aplicación lo dispuesto en la base reguladora 12.III “El Cabildo Insular de Tenerife subvencionará un único evento por peticionario para cada uno de los objetos subvencionables recogidos en la Base 1, pudiéndose financiar como **máximo el 70% del coste total del mismo** (reflejado, inicialmente, en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos)”.

Dado que el importe de subvención concedida fue de 1.790,00 € y el coste total de la actividad subvencionada de 1.790,00 €, procede:

- Iniciar procedimiento de reintegro parcial por la diferencia entre el total de la subvención concedida y el resultando de aplicar el citado 70% al coste total de la actividad. Esto es, 537,00 € más los correspondientes intereses de demora.

Subvención concedida (A)	Coste de la actividad subvencionada (B)	Importe máximo de subvención (C) = (B) x 70%	Reintegro parcial (A) – (C)
1.790,00 €	1.790,00 €	1.253,00 €	537,00 €

- Aprobar parcialmente la justificación presentada por el beneficiario por importe de 1.253,00 €.

**m)** En relación a la Agrupación Deportiva Santa Cruz (E2025012188S00087), el importe total de las facturas justificativas presentadas no alcanza el importe total de la subvención concedida, consecuencia de ello procede:

- Iniciar procedimiento de reintegro parcial por la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe total de facturas presentadas conformes. Esto es, 3.198,04 € más los correspondientes intereses de demora.

Subvención concedida (A)	Importe total de facturas justificativas (B)	Reintegro parcial (A) – (B)
8.800,00 €	5.601,96 €	3.198,04 €

- Aprobar parcialmente la justificación presentada por el beneficiario por importe de 5.601,96 €.

**n)** En relación al Club Rugby Universidad Laguna (E2025012188S00103), no subsana la documentación requerida en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las presentes subvenciones. Conforme ello, procede iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida por importe de 2.971,35 € más los correspondientes intereses de demora.



**VI. Los beneficiarios que se detallan a continuación han procedido a la devolución voluntaria de la totalidad de la subvención concedida:**

a) *Eventos de competición deportiva:*

<b>Exp.</b>	<b>NIF</b>	<b>Entidad</b>	<b>Evento</b>	<b>Subvención</b>	<b>Fecha de ingreso voluntario</b>
E2025012188S00079	G76721463	CLUB DEPORTIVO GIMNASTICO ARAFO ETIAM	III CONCURSO GIMNASTICO SPORT-SHOW TENERIFE	3.080,00 €	15/03/2026
E2025012188S00114	G38365789	CLUB CICLISTA VICCLASS	CICLO TURISTA VICCLASS	2.856,00 €	28/01/2026

b) *Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado:*

<b>Exp.</b>	<b>NIF</b>	<b>Entidad</b>	<b>Evento</b>	<b>Subvención</b>	<b>Fecha de ingreso voluntario</b>
E2025012188S00099	G38809588	CLUB DEPORTIVO GAMGÜI	VII JORNADAS DE FORMACION EN GIMNASIA RITMICA	1.200,00 €	15/03/2026

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**Primero.** Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2025 y demás normativa que resulte de aplicación.

**Segundo.** El artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención".

**Tercero.** El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En los casos que nos ocupa, se estima procedente la imposición de las siguientes sanciones a cada uno de los beneficiarios que se detallan a continuación por el siguiente motivo:



<b>Exp.</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>NIF</b>	<b>Motivo</b>	<b>Sanción</b>
E2025012188S00016	CLUB ESCUELA ATLETISMO DE TENERIFE	G38244638	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00022	CLUB DEPORTIVO FANGOSPORT	G75875179	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00023	CLUB DEPORTIVO NORAWA	G75955997	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00025	CLUB DEPORTIVO DEPORVIC	G38837001	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00059	REAL CLUB DE GOLF DE TENERIFE	G38015087	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00081	CLUB DEPORTIVO DEYCANAT	G76797000	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00083	ASOCIACION CLUB DEPORTIVO BALONCESTO ADAREVA	G38962890	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00101	CLUB COLOMBOFILO GRAN FONDO	G38366233	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €



Exp.	Beneficiario	NIF	Motivo	Sanción
E2025012188S00102	CLUB DEPORTIVO AIKITAS	G76528033	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00116	FEDERACION CANARIA DE SQUASH	G76775212	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €

**Cuarto.** Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones no prevén un procedimiento específico para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de incumplimientos. Consecuentemente, procede acudir al procedimiento común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), incluyendo aquellas particularidades propias de los procedimientos de naturaleza sancionadora que resulten de aplicación con el fin de garantizar los derechos del interesado.

Concretamente, el artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos a los que tiene derecho el interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento de los plazos previstos en el PACP.

El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”

**Quinto. De las devoluciones voluntarias realizadas.**

La Base 55ª “No liquidación de intereses de demora” de las de Ejecución del vigente presupuesto corporativo recoge que “No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación.”

En relación a los beneficiarios con números de expedientes E2025012188S00079 y E2025012188S00099, éstos solicitan con fecha 31 de enero de 2026 cuaderno de pago para efectuar la devolución voluntaria de la subvención, practicándose notificación por este Cabildo sobre la forma en que se debe de realizar la citada devolución el 15 de marzo de 2026. Consecuencia de ello, procede aplicar los correspondientes intereses de demora desde la fecha de ingreso de la subvención concedida hasta la fecha de las solicitudes de devolución voluntaria formuladas.

En los casos que nos ocupan, y en base al resultado del cálculo de intereses de demora que se detalla a continuación, no procede liquidar intereses de demora a ninguno de los beneficiarios que procedieron a realizar las devoluciones voluntarias detalladas en el antecedente VI del presente documento:

• **Club Deportivo Gimnástico Arafo Etiam E2025012188S00079**

<i>Fecha de abono</i>	<i>Fecha solicitud cuaderno de pago</i>	<i>Días demora</i>	<i>Interés</i>	<i>Importe intereses</i>	<i>Principal</i>
12/12/25	31/12/25	20	4,0625%	6,86	3.080,00
01/01/26	31/01/26	31	4,0625%	10,63	3.080,00
TOTAL				17,49	

• **Club Deportivo Gamgüi E2025012188S00099**

<i>Fecha de abono</i>	<i>Fecha solicitud cuaderno de pago</i>	<i>Días demora</i>	<i>Interés</i>	<i>Importe intereses</i>	<i>Principal</i>
12/12/25	31/12/25	20	4,0625%	2,67	1.200,00
01/01/26	31/01/26	31	4,0625%	4,14	1.200,00
TOTAL				6,81	

• **Club Ciclista Viclass E2025012188S00114**

<i>Fecha de abono</i>	<i>Resolución reintegro</i>	<i>Días demora</i>	<i>Interés</i>	<i>Importe intereses</i>	<i>Principal</i>
12/12/25	31/12/25	20	4,0625%	6,36	2.856,00
01/01/26	28/01/26	28	4,0625%	8,90	2.856,00



TOTAL	15,26
-------	-------

**Sexto.** La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

**Séptimo.** Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

I. “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones



otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

**II.** La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4 se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

**III.** Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

**IV.** El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
  - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
  - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b) Reintegro parcial:
  - i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
  - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
  - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.
  - iv) Cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 70% previsto en la Base 12.III), tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

En base a lo anterior, y en base a lo recogido en el Antecedente V, desde el apartado c) al apartado n) del presente documento, procedería lo siguiente:



- *Federación Insular de Atletismo de Tenerife (E2025012188S00014), reintegro parcial de la subvención concedida, por importe de 240,00 € más los correspondientes intereses de demora, debido al incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de aplicación de los criterios de valoración recogidos en la base reguladora 4, en base a la ficha-proyecto presentada por el beneficiario junto con la solicitud de subvención.*
- *Club de Tenis Tenerife (E2025012188S00020), reintegro de la subvención concedida por importe de 1.500,00 € más los correspondientes intereses de demora, debido al incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de aplicación de los criterios de valoración recogidos en la base reguladora 4, en base a la ficha-proyecto presentada por el beneficiario junto con la solicitud de subvención.*
- *Club Ciclista Chindia (E2025012188S00033), reintegro parcial de la subvención concedida, por importe de 3.080,00 € más los correspondientes intereses de demora, debido al incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de aplicación de los criterios de valoración recogidos en la base reguladora 4, en base a la ficha-proyecto presentada por el beneficiario junto con la solicitud de subvención.*
- *Federación Tinerfeña de Judo y Disciplinas Asociadas (E2025012188S00035), reintegro parcial de la subvención concedida, por importe de 282,88 € más los correspondientes intereses de demora, al superar el importe de la subvención concedida el 70% del coste total de la actividad subvencionada, conforme lo dispuesto en la base reguladora 12.III de las presentes subvenciones.*
- *Club Deportivo Teneteide (E2025012188S00041), reintegro parcial de la subvención concedida, por importe de 767,60 € más los correspondientes intereses de demora, al superar el importe de la subvención concedida el 70% del coste total de la actividad subvencionada, conforme lo dispuesto en la base reguladora 12.III de las presentes subvenciones.*
- *Club Deportivo Kanachined Canarias (E2025012188S00045), reintegro parcial de la subvención concedida, por importe de 843,62 € más los correspondientes intereses de demora, al superar el importe de la subvención concedida el 70% del coste total de la actividad subvencionada, conforme lo dispuesto en la base reguladora 12.III de las presentes subvenciones.*
- *Club Deportivo Tentenis (E2025012188S00054), reintegro parcial de la subvención concedida, por importe de 1.324,789 € más los correspondientes intereses de demora, dado que el importe total de las facturas justificativas presentadas no alcanza el importe total de la subvención concedida.*
- *Federación Canaria de Triatlón (E2025012188S00056), reintegro de la subvención concedida por importe de 600,00 € más los correspondientes intereses de demora, debido al incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de aplicación de los criterios de valoración recogidos en la base reguladora 4, en base a la ficha-proyecto presentada por el beneficiario junto con la solicitud de subvención.*



- *Club Deportivo Cateca (E2025012188S00068), reintegro parcial de la subvención concedida, por importe de 3.126,11 € más los correspondientes intereses de demora, dado que el importe total de las facturas justificativas presentadas no alcanza el importe total de la subvención concedida.*
- *Federación Canaria de Squash (E2025012188S00086), reintegro parcial de la subvención concedida, por importe de 537,00 € más los correspondientes intereses de demora, al superar el importe de la subvención concedida el 70% del coste total de la actividad subvencionada, conforme lo dispuesto en la base reguladora 12.III de las presentes subvenciones.*
- *Agrupación Deportiva Santa Cruz (E2025012188S00087), reintegro parcial de la subvención concedida, por importe de 3.198,04 € más los correspondientes intereses de demora, dado que el importe total de las facturas justificativas presentadas no alcanza el importe total de la subvención concedida.*
- *Club Rugby Universidad Laguna (E2025012188S00103), reintegro total de la subvención concedida por importe de 2.971,35 € más los correspondientes intereses de demora, al no presenta la documentación justificativa requerida en el anuncio de subsanación las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las presentes subvenciones.*

**Octavo.** *El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).*

**Noveno.** *El artículo 51.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones específicas de las jefaturas de los servicios administrativos, la de instruir los procedimientos, informando los expedientes cuya tramitación les corresponda, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales y/o reglamentarias en que funden su criterio.*

**Décimo.** *Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en éste capítulo.*

*Por Resolución del Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes, de fecha 27 de febrero de 2025, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación en Deportes.*

*Por lo expuesto, y de conformidad con los informes que obran en el expediente,*  
**RESUELVO:**

**Primero.** *Aprobar la documentación justificativa presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2025:*



a) *Eventos de competición deportiva:*

<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Entidad</b>	<b>Evento</b>	<b>Subvención</b>
E2025012188S00002	G38099545	CLUB NAUTICO PUERTO COLON DE ADEJE	XII TENERIFE SUR TENIS ITF WORLD MASTER TOUR MT400	4.000,00 €
E2025012188S00004	G38218954	CLUB BALONCESTO SAN ISIDRO	TORNEO INTERNACIONAL U16 VILLA DE LA OROTAVA 2025	9.240,00 €
E2025012188S00005	G38314605	FEDERACION CANARIA DE BEISBOL Y SOFBOL	IX TENERIFE WINTER LEAGUE 2025	12.320,00 €
E2025012188S00006	G76551324	CLUB VOLEIBOL HARIS	FASE DE ASCENSO A 1º DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA	6.160,00 €
E2025012188S00007	G76758507	CD TRI-LISIOS	XVII TRAVESIA A NADO PUERTITO DE GÚIMAR	5.500,00 €
E2025012188S00008	G38917472	CLUB DEPORTIVO ADRAR 7 RAID	TENERIFE VUELTA AL TEIDE - GRAN FONDO	15.400,00 €
E2025012188S00009	G76748433	CLUB DEPORTIVO CORREAYO	V CARRERA SOLIDARIA SK CORREAJO SPAR TENERIFE 2025	7.970,00 €
E2025012188S00010	G56726367	CLUB DEPORTIVO EQUISMY PADEL	II CHALLENGER BY TENIS PADEL CLUB	1.921,94 €
E2025012188S00011	V38371274	FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE TENERIFE	CIRCUITO BLITZ VERANO 2025 CENTROS COMERCIALES - PLAZAS	1.816,50 €
E2025012188S00012	G38345054	C.N. ECHEYDE ACIDALIO LORENZO	XII TENERIFE INTERNACIONAL BEACH WATERPOLO TOURNAMENT	12.320,00 €
E2025012188S00015	G38844866	CLUB DE BOXEO POVEDANO DE ARONA	LA REVANCHA EN TENERIFE - PLAYA DE LAS AMERICAS BRAIAN "EL DANDI" VS GADATAMEN TAYLOR	3.080,00 €
E2025012188S00017	G38470977	CLUB DEPORTIVO ATLETAS 97	X CARRERA URBANA PUERTO DE LA CRUZ	7.000,00 €
E2025012188S00018	G38234472	CLUB BALONMANO ARONA	ARONA CUP XI	5.000,00 €
E2025012188S00019	G38371696	CLUB ATLETISMO OROTAVA	PINOLERE TRAIL	11.200,00 €



<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Entidad</b>	<b>Evento</b>	<b>Subvención</b>
E2025012188S00021	G76629708	CLUB DEPORTIVO FORTIN DE ADEJE	X DESAFIO IBEROSTAR COSTA ADEJE BIKE EXPERIENCE	5.500,00 €
E2025012188S00024	G35398684	FEDERACION CANARIA DE NATACIÓN	CAMPEONATO REGIONAL MASTER DE NATACIÓN DE VERANO XV MEMORIAL CONCHITA FERNÁNDEZ DE MISA	7.251,46 €
E2025012188S00026	G76618016	CLUB DEPORTIVO CISNALTER	3 TORNEO INTERNACIONAL SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	3.080,00 €
E2025012188S00028	G38099511	ASOC. DEPORTIVA AGUERE DE LA LAGUNA	XXXVI EDICIÓN TORNEO CIUDAD DE LA LAGUNA, TROFEO FIESTAS DEL CRISTO - V MEMORIAL MATEO PERERA DE VOLEIBOL	5.000,00 €
E2025012188S00031	G76593524	CLUB DEPORITVO REACTIVITE	V ACUATLON MESA DEL MAR	3.000,00 €
E2025012188S00037	G38014445	CASA DE VENEZUELA EN CANARIAS	43º OPEN DE TENIS CIUDAD DE LA LAGUNA	3.080,00 €
E2025012188S00038	G38756425	CLUB DEPORTIVO A.D. VALLESUR FATIMA	TORNEO BALONCESTO 3X3 ARONA 2025	1.321,96 €
E2025012188S00040	G76538669	CLUB CICLISTA PEDAL DEL SUR IRIHEN	V AMARILLA EXTREME MTB IRIHEN	3.052,75 €
E2025012188S00043	G38528436	CLUB ASOC. DEPORTIVA TENSALUS	V CARRERA INCLUSIVA - TENSALUS	3.500,00 €
E2025012188S00046	G76610476	ADVA TRISPORT DE TENERIFE	III MUELLETLÓN AQUALIA PUERTO DE LA CRUZ 2025 I MUELLETLÓN INFANTIL SOLIDARIO 2025	5.200,00 €
E2025012188S00048	V38908265	CLUB HIPICO LOS MIGUELES	CSN ** "ARONA - PLAYA DE LAS AMÉRICAS"	6.160,00 €
E2025012188S00050	G76803287	C.B. FENIX LAS CALETILLAS	IV TORNEO 3X3 VILLA DE CANDELARIA	1.321,96 €
E2025012188S00051	G76765833	CLUB DEPORTIVO CROSS MARIA AUXILIADORA DOMINGO SAVIO	CROSS Mª AUXILIADORA DOMINGO SAVIO	10.500,00 €



<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Entidad</b>	<b>Evento</b>	<b>Subvención</b>
E2025012188S00052	G76784107	CLUB DEPORTIVO CAPARINA CANDELARIA	MASTER SENIOR REALEJOS 2025	3.080,00 €
E2025012188S00053	G76614064	CLUB DEPORTIVO VALLIVANA	V CROSS POPULAR FINCA DON LEANDRO 2025	10.000,00 €
E2025012188S00057	G13765102	CLUB DEPORTIVO MANTRA PADEL	MANTRA PADEL TOUR 2025	9.240,00 €
E2025012188S00058	G76802172	CLUB DEPORTIVO REYBJJ	CIRCUITO CANARIO BJJ	3.500,00 €
E2025012188S00062	G38741617	ASOC. DEPORTIVA SANTA CRUZ DE TENERIFE CLUB BALONCESTO	EYBL 2025 U14 MASCULINA	3.080,00 €
E2025012188S00064	G04974564	BADMINTON LOS HINOJEROS GRANADILLA	LIGA NACIONAL DE CLUBES. FASE FINAL SEGUNDA TERRITORIAL 2025	1.814,47 €
E2025012188S00067	G38795852	CLUB ATLETISMO TROTAMUNDOS DE CANDELARIA	XI SAN SILVESTRE SOLIDARIA DE CANDELARIA	15.400,00 €
E2025012188S00069	G38640876	CLUB CICLISTA BICICROSS LA HOYA	CICLOTURISTA MONTES DEL NORTE	1.491,00 €
E2025012188S00070	G01876036	CLUB DEPORTIVO OLYMPUS 21 DE TENERIFE	V CRITERIUM ISLA DE TENERIFE	2.554,87 €
E2025012188S00072	G38291795	CLUB BALONCESO S.D.C.	V TORNEO JUAN JOSE BRUNO CLUB SANTO DOMINGO TENERIFE 2025	5.700,00 €
E2025012188S00074	G56895238	CLUB DEPORTIVO DEPORMUSIC	I OPEN DEPORMUSIC BULLPADEL	5.000,00 €
E2025012188S00075	G76653443	CLUB DEPORTIVO GUTS	XXV TORNEO INTERNACIONAL DE ULTIMATE DR. SAND & MR. GRASS	5.820,33 €
E2025012188S00076	G76540236	ASOC. CLUB DEPORTIVO GUANCHESTER TOUCH LAGUNA	XVIII TORNEO TOUCH MIXTO CIUDAD DE LA LAGUNA	9.240,00 €



<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Entidad</b>	<b>Evento</b>	<b>Subvención</b>
E2025012188S00082	Q3878017G	FEDERACION TINERFEÑA DE MONTAÑISMO	IV ENCUENTRO MARCHA NORDICA FINCA DON LEANDRO TENERIFE 2025	6.160,00 €
E2025012188S00088	G38973541	FEDERACION CANARIA DE PADEL	XI CAMPEONATO DE CANARIAS ABSOLUTO	9.240,00 €
E2025012188S00091	G38608485	CLUB DE TENIS SIBORA	XIV OPEN BARCELO LOS SILOS NATURAL TENERIFE 2025 MASTER ISLAS CANARIAS	6.160,00 €
E2025012188S00095	G16904286	CLUB DEPORTIVO AMJAL ADEJE CLUB DE TIRO OLIMPICO	EXTREME ADEJE SHOOTERS 2025	6.160,00 €
E2025012188S00097	G16852063	CLUB DEPORTIVO DUPLA TENERIFE	LIGA MAPFRE TENERIFE TENIS PLAYA 2025	1.000,00 €
E2025012188S00104	G38216776	CLUB BALONCESTO TACORONTE	CAMPEONATO DE CANARIAS	1.100,00 €
E2025012188S00105	G38680252	CLUB DEPORTIVO TRIVALLE GÜÍMAR	X NOOCTURNA GÜÍMARERA	4.800,00 €
E2025012188S00108	G38277349	CLUB BALONMANO PERDOMA	XVI MEMORIAL CELESTINO HERNÁNDEZ	1.575,00 €
E2025012188S00109	G76725274	CLUB DEPORTIVO GUAIMAN ATLETISMO	CARRERA POPULAR E INCLUSIVA GRANADILLA DE ABONA	3.000,00 €
E2025012188S00113	G38229977	CLUB CORREDORES DE TENERIFE	XVII MITIN INTERNACIONAL SANTA CRUZ DE TENERIFE	10.519,60 €



- b) *Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado:*

<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Entidad</b>	<b>Evento</b>	<b>Subvención</b>
E2025012188S00013	G38753679	CLUB DEPORTIVO AL SHAH MAT LOS REALEJOS	VIII CURSO DE ENTRENAMIENTO EN AJEDREZ DE ALTO RENDIMIENTO DESTINADO A JUGADORES Y MONITORES	1.020,00 €
E2025012188S00039	G38311544	FEDERACION CANARIA DE TENIS	CURSO INSTRUCTOR BÁSICO DE TENIS Y TENIS EN SILLA	1.020,00 €
E2025012188S00063	G38741617	ASOC. DEPORTIVA SANTA CRUZ DE TENERIFE CLUB BALONCESTO	CLINIC INTERNACIONAL ELITE NAVIDAD 2025	1.200,00 €
E2025012188S00071	G01876036	CLUB DEPORTIVO OLYMPUS 21 DE TENERIFE	II CONGRESO ENCLAVE OLYMPUS	600,00 €
E2025012188S00073	G38291795	CLUB BALONCESO S.D.C.	CONGRESO DE ENTRENADORES CLUB SANTO DOMINGO TENERIFE 2025	700,00 €
E2025012188S00089	G38973541	FEDERACION CANARIA DE PADEL	CURSO DE MONITOR NACIONAL NIVEL 1	1.020,00 €
E2025012188S00100	G38332003	FEDERACION CANARIA DE ACTIV. SUBACUATICAS	FORMACION TECNICOS PARA LA CAPACITACION DE LA UTILIZACION DE LOS DISPOSITIVOS DESA. FORMACION DE INSTRUCTOR DE OPERADOR DE COMPRESORES	600,00 €



**Segundo.** Aprobar la documentación justificativa presentada fuera de plazo por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2025:

a) *Eventos de competición deportiva:*

<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Entidad</b>	<b>Evento</b>	<b>Subvención</b>
E2025012188S00016	G38244638	CLUB ESCUELA ATLETISMO DE TENERIFE	XVIII REUNIÓN NACIONAL MASTER VIII INCLUSIVA ISLA DE TENERIFE	6.160,00 €
E2025012188S00022	G75875179	CLUB DEPORTIVO FANGOSPORT	LOS LOMOS TRAIL	7.132,80 €
E2025012188S00023	G75955997	CLUB DEPORTIVO NORAWA	VII EDICIÓN TRAIL LAS FUENTES 2025	5.504,88 €
E2025012188S00025	G38837001	CLUB DEPORTIVO DEPORVIC	CONQUISTA LA VICTORIA KIDS	10.000,00 €
E2025012188S00059	G38015087	REAL CLUB DE GOLF DE TENERIFE	XIX COPA PEÑON	3.080,00 €
E2025012188S00081	G76797000	CLUB DEPORTIVO DEYCANAT	BERSERKER XTREME RACE TACORONTE	7.650,00 €
E2025012188S00083	G38962890	ASOCIACION CLUB DEPORTIVO BALONCESTO ADAREVA	I TORNEO 3X3 CIUDAD DE LA LAGUNA	1.321,96 €
E2025012188S00101	G38366233	CLUB COLOMBOFILO GRAN FONDO	VI EXPOSICION REGIONAL DE LA PALOMA MENSAJERA 2025 Y JORNADAS COLOMBOFILAS	2.135,00 €

b) *Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado:*

<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Entidad</b>	<b>Evento</b>	<b>Subvención</b>
E2025012188S00102	G76528033	CLUB DEPORTIVO AIKITAS	X SEMINARIO DE AIKIDO EN TENERIFE	840,00 €
E2025012188S00116	G76775212	FEDERACION CANARIA DE SQUASH	CURSO OFICIAL DE MONITOR NACIONAL DE NIVEL 1	840,00 €



**Tercero.** Aprobar la documentación justificativa parcial presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2025:

a) *Eventos de competición deportiva:*

<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Entidad</b>	<b>Evento</b>	<b>Subvención</b>
E2025012188S00033	G76563626	CLUB CICLISTA CHINDIA	2 STAGE COSTA MAGALLANES	6.160,00 €
E2025012188S00035	Q8855005H	FEDERACION TINERFEÑA DE JUDO Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	OTAGAI 2025	3.606,01 €
E2025012188S00041	G38600532	CLUB DEPORTIVO TENETEIDE	XXIII TROFEO CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	2.301,17 €
E2025012188S00045	G04936761	CLUB DEPORTIVO KANACHINED CANARIAS	CAMPEONATO JUDO NE WAZA DXT	2.236,38 €
E2025012188S00054	G76777259	CLUB DEPORTIVO TENTENIS	OPEN VILLA DE LOS REALEJOS	1.563,73 €
E2025012188S00068	G38902813	CLUB DEPORTIVO CATECA	V CRITERIUM DE INVIERNO DE SALTOS, LANZAMIENTOS Y PRUEBAS COMBINADAS, TENERIFE 2025	9.193,89 €
E2025012188S00086	G76775212	FEDERACION CANARIA DE SQUASH	COPA CABILDO DE TENERIFE	1.253,00 €
E2025012188S00087	G38083960	AGRUPACION DEPORTIVA SANTA CRUZ	XI TROFEO ANGEL DIAZ	5.601,96 €

b) *Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado:*

<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Entidad</b>	<b>Evento</b>	<b>Subvención</b>
E2025012188S00014	G38306098	FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE	CURSO JUEZ DE ATLETISMO	600,00 €



**Cuarto.** Iniciar procedimiento de reintegro parcial de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios por los importes que se detallan a continuación más los correspondientes intereses de demora, por la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2025:

a) *Eventos de competición deportiva:*

<b>Exp.</b>	<b>NIF</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Evento</b>	<b>Reintegro parcial Subvención</b>
E2025012188S00033	G76563626	CLUB CICLISTA CHINDIA	2 STAGE COSTA MAGALLANES	3.080,00 €
E2025012188S00035	Q8855005H	FEDERACION TINERFEÑA DE JUDO Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	OTAGAI 2025	282,88 €
E2025012188S00041	G38600532	CLUB DEPORTIVO TENETEIDE	XXIII TROFEO CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	767,60 €
E2025012188S00045	G04936761	CLUB DEPORTIVO KANACHINED CANARIAS	CAMPEONATO JUDO NE WAZA DXT	843,62 €
E2025012188S00054	G76777259	CLUB DEPORTIVO TENTENIS	OPEN VILLA DE LOS REALEJOS	1.324,78 €
E2025012188S00068	G38902813	CLUB DEPORTIVO CATECA	V CRITERIUM DE INVIERNO DE SALTOS, LANZAMIENTOS Y PRUEBAS COMBINADAS, TENERIFE 2025	3.126,11 €
E2025012188S00086	G76775212	FEDERACION CANARIA DE SQUASH	COPA CABILDO DE TENERIFE	537,00 €
E2025012188S00087	G38083960	AGRUPACION DEPORTIVA SANTA CRUZ	XI TROFEO ANGEL DIAZ	3.198,04 €

b) *Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado:*

<b>Exp.</b>	<b>NIF</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Evento</b>	<b>Reintegro parcial Subvención</b>
E2025012188S00014	G38306098	FEDERACION INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE	CURSO JUEZ DE ATLETISMO	240,00 €

**Quinto.** Iniciar procedimiento de reintegro total de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios por los importes que se detallan a continuación más los correspondientes intereses de demora, por la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2025:

a) *Eventos de competición deportiva:*

<b>Exp.</b>	<b>NIF</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Evento</b>	<b>Reintegro Subvención</b>
E2025012188S00020	G38034013	CLUB DE TENIS TENERIFE	CHALLENGER CLUB DE TENIS TENERIFE	1.500,00 €
E2025012188S00103	G38270179	CLUB RUGBY UNIVERSIDAD LAGUNA	VII TORNEO INTERNACIONAL TENERIFE CARNIVAL RUGBY	2.971,35 €

b) *Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado:*

<b>Exp.</b>	<b>NIF</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Evento</b>	<b>Reintegro Subvención</b>
E2025012188S00056	G35764885	FEDERACION CANARIA DE TRIATLON	JORNADAS TECNICAS DE TRIATLON FECANTRI	600,00 €

**Sexto.** Iniciar procedimiento sancionador a las entidades beneficiarias que se citan a continuación, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2025:

<b>Exp.</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>NIF</b>	<b>Motivo</b>	<b>Sanción</b>
E2025012188S00016	CLUB ESCUELA ATLETISMO DE TENERIFE	G38244638	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00022	CLUB DEPORTIVO FANGOSPORT	G75875179	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €



<b>Exp.</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>NIF</b>	<b>Motivo</b>	<b>Sanción</b>
E2025012188S00023	CLUB DEPORTIVO NORAWA	G75955997	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00025	CLUB DEPORTIVO DEPORVIC	G38837001	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00059	REAL CLUB DE GOLF DE TENERIFE	G38015087	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00081	CLUB DEPORTIVO DEYCANAT	G76797000	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00083	ASOCIACION CLUB DEPORTIVO BALONCESTO ADAREVA	G38962890	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00101	CLUB COLOMBOFILO GRAN FONDO	G38366233	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00102	CLUB DEPORTIVO AIKITAS	G76528033	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €
E2025012188S00116	FEDERACION CANARIA DE SQUASH	G76775212	Presenta la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base reguladora 12.IV (hasta el 31 de enero de 2026)	75,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.



**Séptimo.** Nombrar Instructor del procedimiento sancionador al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

**Octavo.** Aceptar las devoluciones voluntarias realizadas por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2025:

a) Eventos de competición deportiva:

Exp.	NIF	Entidad	Evento	Subvención
E2025012188S00079	G76721463	CLUB DEPORTIVO GIMNASTICO ARAFO ETIAM	III CONCURSO GIMNASTICO SPORT-SHOW TENERIFE	3.080,00 €
E2025012188S00114	G38365789	CLUB CICLISTA VICCLASS	CICLO TURISTA VICCLASS	2.856,00 €

b) Eventos tales como congresos, jornadas, conferencias, seminarios, foros o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de personal técnico y monitorado:

Exp.	NIF	Entidad	Evento	Subvención
E2025012188S00099	G38809588	CLUB DEPORTIVO GAMGÜI	VII JORNADAS DE FORMACION EN GIMNASIA RITMICA	1.200,00 €

**Noveno.** Reconocer el derecho a nombre de las siguientes entidades deportivas por el importe que se detalla, en concepto de devolución voluntaria de la subvención concedida para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890490 y número de subvención 2025-001161:

Nº expediente	NIF	Entidad	Texto	Importe devolución de subvención	Reconocimiento Derecho (DR)
E2025012188S00079	G76721463	CLUB DEPORTIVO GIMNASTICO ARAFO ETIAM	Devolución voluntaria subvención eventos deportivos 2025	3.080,00 €	2026-001599
E2025012188S00099	G38809588	CLUB DEPORTIVO GAMGÜI	Devolución voluntaria subvención eventos deportivos 2025	1.200,00 €	2026-001600



E2025012188S00114	G38365789	CLUB CICLISTA VICLASS	Devolución voluntaria subvención eventos deportivos 2025	2.856,00 €	2026-001601
-------------------	-----------	-----------------------------	--	------------	-------------

**Décimo.** Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en los apartados Cuarto, Quinto y Sexto de la presente parte dispositiva por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuno.

Contra la aprobación de justificantes de los apartados Primero, Segundo y Tercero de la parte dispositiva de la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

**El Jefe de Servicio,  
Jesús María González García**